

VISTO:

El Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Docente de las Universidades Nacionales homologado por el Decreto N° 1246/15 y el acuerdo paritario del 15 de mayo de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 73 del Convenio Colectivo para el Personal Docente de Universidades Nacionales (Decreto 1246/2015) –Cláusula Transitoria- determinó la incorporación a la planta docente permanente de las Universidades de docentes interinos que cumplieran los requisitos allí establecidos, derivando a las Comisiones Negociadoras de Nivel Particular la definición de los mecanismos por los cuales se haría efectiva dicha incorporación.

Que la Resolución N°0610/2016 ha determinado los criterios y procedimientos para la incorporación a la carrera docente de Ayudantes de Primera, Asistentes de Docencia y Asistentes de Docencia Encargados de Cátedra que revisten desde antes del 2 de febrero de 2013 como interinos en vacantes definitivas de la planta estable.

Que la carrera de Enfermería de la Universidad Nacional del Comahue se dicta desde el año 1999.

Que la carrera se implementó por medio de convenios con distintas jurisdicciones, a raíz de los cuales la mayoría de la planta docente de la carrera o bien era aportada por otras instituciones públicas o era solventada con fondos ajenos a la Universidad.

Que por dicho motivo los docentes de la carrera de Enfermería no estaban comprendidos en la Resolución N°0610/2016.

Que actualmente las erogaciones salariales de la planta docente de la carrera de Enfermería están solventándose con crédito presupuestario transitorio asignado por el Consejo Superior.

Que la alta demanda de estudiantes para la carrera, el gran número de graduados y el carácter de área de vacancia de la carrera han motivado reiterados pedidos de un programa específico ante la Secretaría de Políticas Universitarias.

Que es de interés para la comunidad y la Universidad Nacional del Comahue asegurar la continuidad del dictado de esta carrera.

Que a fin de garantizar los derechos que les corresponden a los docentes que se desempeñan en Enfermería en iguales condiciones que los comprendidos por el artículo 73 del CCT, la Universidad debe mantener un presupuesto especialmente asignado a dicha carrera, el cual se recuperará en caso de otorgar la Secretaría de Políticas Universitarias el Programa Específico solicitado.

///...



RESOLUCIÓN N° 0494
NEUQUÉN, 31 MAY 2018

///...

Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: INCLUIR en el proceso de regularización por el Art. 73 del CCT de cargos a los docentes de la carrera de Enfermería en el marco del procedimiento dispuesto por la Resolución N°610/2016.

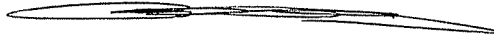
ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que la carga en el sistema Mocoví deberá realizarse con anterioridad al 31 de agosto de 2018.

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que las cuestiones operativas que fuera necesario reglamentar se acordarán en el ámbito de la Comisión Negociadora de Nivel Particular del Convenio Docente (Decreto 1246/2015).

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, comunicar, publicar y archivar.

Es copia fiel a.l.s

Fdo) **Lic. Gustavo V. CRISAFULLI**
Rector
Dra. María Alejandra MINELLI
Secretaria Académica
Cdor Néstor FERNÁNDEZ
Secretario de Hacienda


FLORIDOR GUZMAN
Jefe de Despacho
Universidad Nacional del Comahue